



Andacollo, 26 de septiembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3288/24-

VISTO:

El Expediente N° 1056/17, generado a requerimiento de la Sra. **CORREA MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, bajo registro N° 2534 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 21 de julio del 2017;

Las Ordenanzas N° 2897/21 y N° 3102/23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Sra. Correa María Julieta;

Que, en folio 86 mediante Ordenanza N° 3102/23 se le adjudica la entrega de un lote dentro del ejido municipal a la Sra. Correa María Julieta con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 96 se encuentra ficha de amortización parcela Municipal donde se constata el pago total correspondiente a las 12 cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 97 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde se visualiza una platea de 7x8 mts aproximadamente, no cuenta con cierre perimetral y se aprecia algo de malezas;

Que, en folio 99 y 100 se encuentra nota por parte de la titular del lote donde expresa seguir con los trabajos de edificación a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, en folio 101 se encuentra libre deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de la renovación de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENUEVASE en calidad de tenencia precaria a la Sra. **CORREA MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

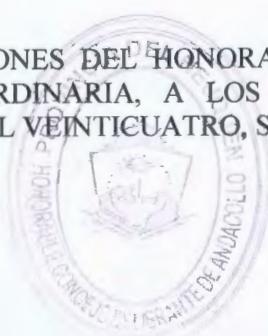
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona IV Residencial baja densidad, Manzana 131, Barrio La Herradura, identificado como Lote 1a con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro metros cuadrados (356,64 m²), sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Correa María Julieta, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1237.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



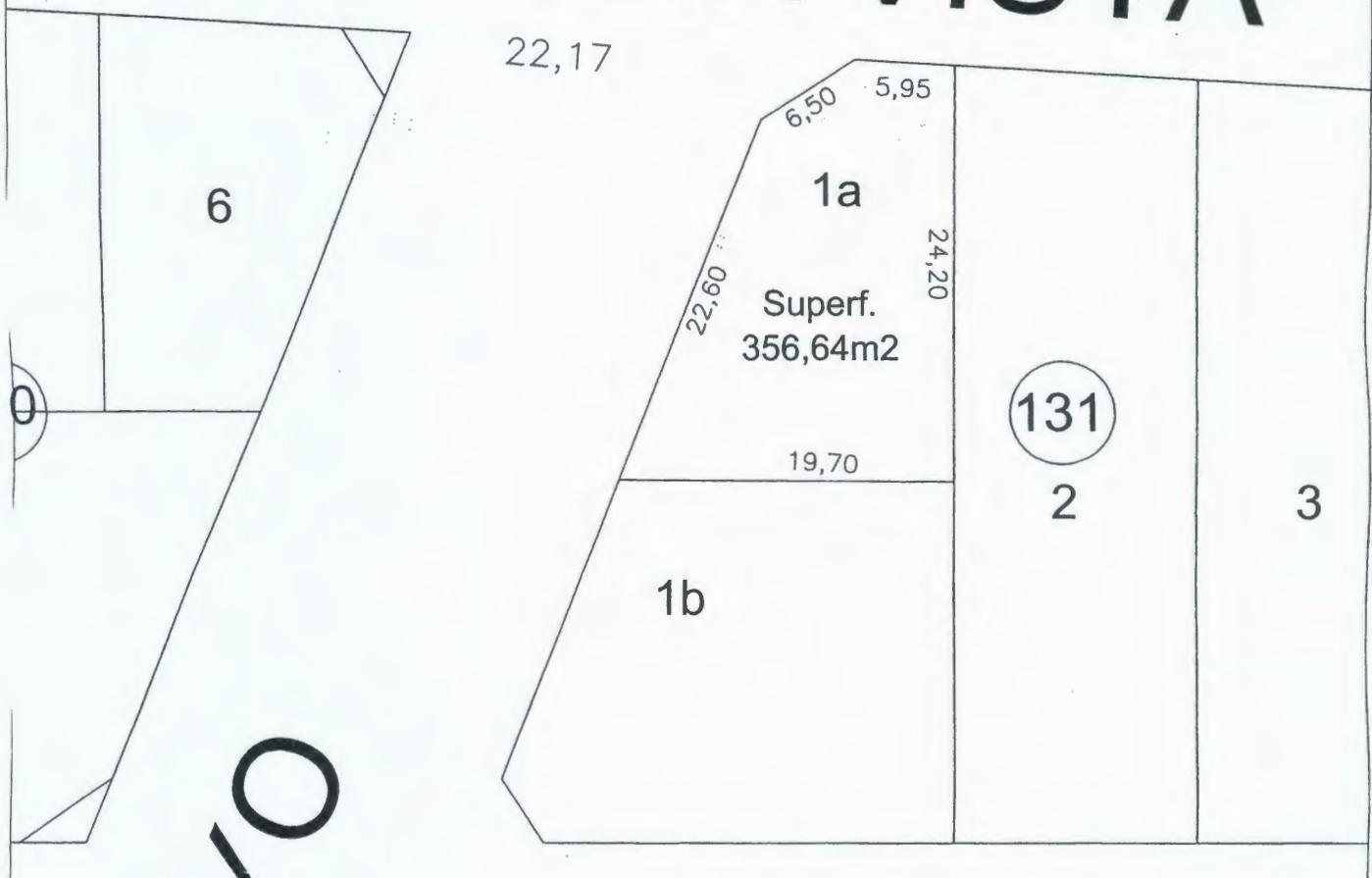
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 26 de septiembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3288/24-

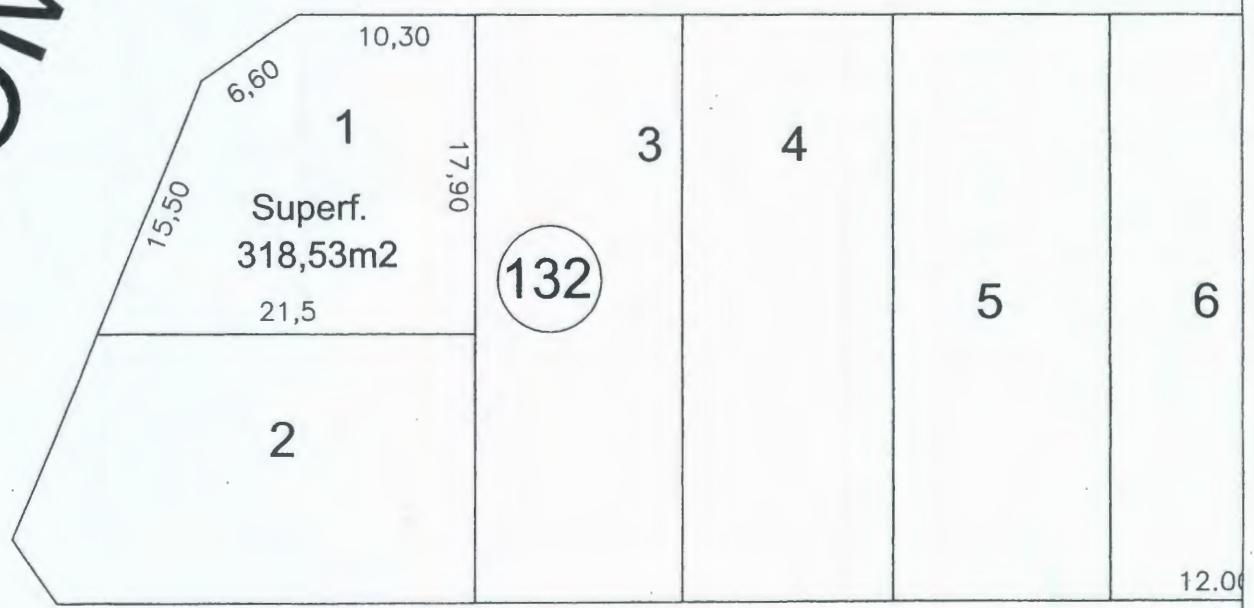
-ANEXO UNICO-

BUENA VISTA



DOMUYO

CENTINELA



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS LOTE 1a Mz. 131 y LOTE 1 Mz. 130



PROPIETARIO :
OBSERVACIONES:
SUJETO A MENSURA

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
JUNIO 2023
ESCALA :